Globethics Repository



La falacia decisionista [The fallacy decisionist]

This page was generated automatically upon download from the Globethics Repository. More information on Globethics see https://www.globethics.net. Data and content policy of Globethics Repository see https://repository.globethics.net/pages/policy.

Item Type	Article
Authors	Maliandi, Ricardo G.
Publisher	Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Departamento de Filosofía
Rights	Creative Commons Copyright (CC 2.5)
Download date	2026-11-16 00:14:07
Link to Item	http://hdl.handle.net/20.500.12424/200757

Universidad Nacional de la Plata
Facultad de Humanidades
y Ciencias de la Educación

FaHCE Memoria Académica

Maliandi, Ricardo G.

La falacia decisionista

Revista de Filosofía y Teoría Política

1986, no. 26-27, p. 101-104

Este documento está disponible para su consulta y descarga en **Memoria Académica**, el repositorio institucional de la **Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata**, que procura la reunión, el registro, la difusión y la preservación de la producción científico-académica édita e inédita de los miembros de su comunidad académica. Para más información, visite el sitio
www.memoria.fahce.unlp.edu.ar

Esta iniciativa está a cargo de BIBHUMA, la Biblioteca de la Facultad, que lleva adelante las tareas de gestión y coordinación para la concreción de los objetivos planteados. Para más información, visite el sitio
www.bibhuma.fahce.unlp.edu.ar

Cita sugerida
Maliandi, R. G. (1986) La falacia decisionista [En línea] Revista de Filosofía y Teoría Política, (26-27), 101-104. Actas del V Congreso Nacional de Filosofía. Disponible en Memoria Académica: http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.1277/pr.1277.pdf

Licenciamiento
Esta obra está bajo una licencia Atribución-No comercial-Sin obras derivadas 2.5 Argentina de Creative Commons.

Para ver una copia breve de esta licencia, visite
http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.5/ar/.

Para ver la licencia completa en código legal, visite
http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.5/ar/legalcode.

O envíe una carta a Creative Commons, 559 Nathan Abbott Way, Stanford, California 94305, USA.

La falacia decisionista

Ricardo Maliandi

El "decisionismo" puede definirse como una teoría ética y política según la cual la obligatoriedad de las normas no reside en su fundamentación, sino que está determinada por la *decisión* de alguien con autoridad. La fórmula decisionista clásica, inevitablemente citada cada vez que se toca esta cuestión, es la famosa frase de Hobbes: *"auctoritas, non veritas facit legem"*. En favor del decisionismo suele argumentarse que los hombres, de hecho, obran por decisiones, y que incluso tienen que hacerlo así, debido a la temporalidad propia de la acción: nunca es posible resolver los problemas de la praxis por la mera reflexión racional, sino que llega el momento en que hay que inferir a ésta un *corte* (recordemos que *decidere* significa, precisamente, "cortar"). Hobbes mismo no sostenía una postura irracionalista; pero sólo reconocía la racionalidad éticamente neutral, y trataba de mostrar cómo ésta puede ponerse al servicio del natural interés egoísta de los hombres y resolver así —mediante el cálculo prudente de la adecuación de los medios a los fines ya supuestos (como el de la supervivencia)— los problemas de la ética y de la política. Los fines, en cuanto tales, no son determinados por la razón. Aunque Hobbes había independizado la ética de la metafísica, no pudo, por eso, desarrollar una ética reflexiva, argumentativa, como hubo de llevarla a cabo más tarde Kant. La cuestión del decisionismo está estrechamente ligada a la de la posibilidad de una razón práctica, o, lo que es equivalente, a la de la fundamentación racional de normas morales.

Otras formas, ya clásicas también, del decisionismo, fueron desarrolladas en nuestro siglo por pensadores como Max Weber, Carl Schmitt y Jean-Paul Sartre. En todos ellos hay, pese a las innegables divergencias que podrían señalarse, cierto núcleo común en lo referente a la argumentación con que se defiende la teoría decisionista. Creo que en ese núcleo se comete una falacia, asimismo común, que trataré de mostrar, dentro de los límites disponibles, en dos filósofos representantes del moderno liberalismo: Karl Popper y Hermann Lübbe.

En Popper se trata de la conocida y paradójica "decisión irracional por el racionalismo".[1] La pretensión popperiana, si bien ha servido para poner en evidencia el hecho

[1] Cf. K. POPPER, *The Open Society and its Enemies*, 2 tomos, 2ª ed. con *Addenda* en t. II, London 1951, t. II, p. 224 y sigs.

de que incluso la ciencia considerada "valorativamente neutral" tiene ineludibles presupuestos normativos, resulta autocontradictoria precisamente en su alusión al carácter "irracional" de esa normatividad. Esto se aprecia bien cuando se lo observa desde las perspectivas en que lo han hecho Habermas[2] y Apel.[3] Particularmente la "pragmática trascendental" de este último revela que la decisión por una forma racional de vida, por un *"criticist frame"*, no puede ser equivalente a una "elección irracional". Si una elección ha de tener, en definitiva, algún sentido, ella tiene que presuponer lo que Apel llama el "juego trascendental de lenguaje" como su condición de posibilidad; o sea, tiene que presuponer ciertas reglas intersubjetivamente válidas. Esto no quiere decir que toda decisión sea necesariamente racional (por el contrario, es posible que la mayoría de las decisiones humanas no lo sean), sino tan sólo que el carácter racional está implícito en una decisión que se hace en favor del principio de legitimación racional. Puede, y hasta debe, concederse que semejante decisión tiene un sentido *ético*; pero hay que añadir que tal sentido no tiene nada que ver con lo irracional, sino que consiste en la *corroboración volitiva* del principio propio de la racionalidad. Es justamente una decisión que siempre puede renovarse y permitir así la realización de la razón entre los hombres; pero no puede interpretarse en la manera en que lo hace el decisionismo, es decir, como algo que se aparta de la razón o que es previo a ésta, ya que ella ha presupuesto como intersubjetivamente válidas las reglas que procura corroborar. La falacia popperiana consiste en creer que el irracionalismo puede ser defendido sin contradicción. Una defensa semejante necesita recurrir a argumentos, y en el acto mismo de argumentar están necesariamente presupuestas las reglas racionales de toda argumentación. Defender el irracionalismo implica, pues, una "contradicción pragmática", es decir, una contradicción entre el contenido locucionario o proposicional de lo que se dice y el hecho de decirlo, o sea, el contenido "realizativo" (*performative*) inherente a ese "acto de habla" (en el sentido de Searle). Defender el irracionalismo, además, equivale, en tanto rechazo de toda argumentación, a una auto-negación, e incluso a una auto-destrucción. Pero incluso en ese caso quien tome esa decisión tiene que presuponer lo negado, por lo menos mientras comprende su propia decisión en cuanto tal. La falacia del decisionismo se comete porque se sostiene en él la posibilidad de rechazar algo (la razón) que es imprescindible para efectuar precisamente ese rechazo. También hay que preguntarse si, en definitiva, es concebible una situación en que alguien tenga que elegir, realmente, entre lo racional y lo irracional.[4] Si uno cree alguna vez hallarse en tal situación, quizá esto signifique simplemente que no se advierten las condiciones que posibilitan esa creencia, condiciones que son, en sí mismas, racionales. No es posible pensar en decidirse a favor o en contra de la razón sin hacer valer en tal pensamiento reglas racionales. O, como ha señalado recientemente Dietrich Böhler,[5] la corroboración volitiva de la norma que exige someter todo al análisis crítico (si uno de veras quiere comportarse "científicamente") no es una cuestión de motivación personal o

[2] Cf. J. HABERMAS, *Zur Logik der Sozialwissenschaften*, Frankfurt 1970, p. 25 y sigs. y p. 56 y sigs.

[3] Cf. K. O. APEL, *Transformation der Philosophie*, 2 tomos, Frankfurt 1973, tomo I, p. 16 y sigs., p. 62; tomo II, p. 149 y sigs., p. 222 y sigs., p. 326 y sigs., p. 405 y sigs. Ver también "El problema de una fundamentación última filosófica a la luz de una pragmática trascendental del lenguaje (ensayo de una metacrítica del 'racionalismo crítico')", en *Dianoia* 1975, p. 141 y sigs.; especialmente p. 171 y sigs.

[4] Cf. R. WIMMER, *Universalisierung in der Ethik*, Frankfurt 1980, p. 56.

[5] Cf. D. BÖHLER, *Rekonstruktive Pragmatik*, Frankfurt 1985, p. 358.

de "autocontrol"; tampoco es una cuestión de la validez o la justificación del principio crítico, sino que se refiere a la realización concreta del mismo. Pero Popper cree ver (en lo que él toma por "decisión irracional") algo más que eso, a saber, la obligatoriedad de la norma del examen crítico. Incurre así, según Böhler, en un "existencialismo epistemológico", el cual coincide a su vez con la tesis liberal-tardía según la cual el *factum* del reconocimiento de las reglas de juego de la democracia es suficiente para convertir a ésta en algo "obligatorio". También aquí la alusión a una decisión no fundamentable y no racional incurre en autocontradicción.

Hermann Lübbe, por su parte, se ha preocupado, en varios trabajos,[6] por demostrar la compatibilidad del decisionismo con el liberalismo, tratando de despejar la presunción de que aquel va necesariamente acompañado de una concepción política totalitaria. Para evitar esa interpretación, comienza por distinguir la obligatoriedad de las decisiones políticas de la obligatoriedad de las pretensiones de verdad (lo cual equivale a distinguir entre las decisiones del legislador, por ejemplo, y las del científico). Cree que el orden político liberal entraña una separación entre la validez y la verdad de las decisiones políticas, y cree también que el decisionismo puede defenderse con tres argumentaciones clásicas provenientes, respectivamente, de Hobbes, Descartes y Kant.[7] La de Hobbes se apoya en la fórmula ya mencionada y establece en definitiva, según Lübbe, la prioridad de la paz sobre la verdad. "Cuando no se reconoce la separación entre obligatoriedad institucional o procesal por una parte y la obligatoriedad objetiva, por otra, se le exige a uno que siga la voluntad del partido dominante, no sólo porque es la voluntad dominante sino, además, porque el partido tiene razón".[8] La argumentación de Descartes es la que este pensador usaba en su "moral provisional", y que puede resumirse en la también mencionada urgencia temporal de la vida práctica, que imposibilita la aplicación, a ésta, de los criterios de la ciencia teórica. Entiende Lübbe que Descartes legitima de modo decisionista la validez de la tradición, cuyas normas no se apoyan en "buenas razones", sino en la "imposibilidad de prescindir de ellas". La "falta de tiempo" hace que las acciones no toleren la postergación (a la que se somete el ámbito teórico en la "duda metódica"), y haya que decidir siempre de alguna manera, orientándonos ya sea en lo "más probable", o en la firmeza de la decisión, como ocurre cuando alguien se extravía en un bosque y decide firmemente "marchar siempre derecho en la misma dirección". La legitimación no puede hacerse esperando el consenso, y entonces resulta, según Lübbe, razonable institucionalizar "competencias de decisión". La argumentación de Kant, finalmente, consiste en señalar que la imperfección moral del mundo fáctico hace que la exigencia de actuar, no obstante, moralmente, sólo pueda ser fundamentada de modo decisionista. Hay que decidirse en favor de la moralidad aun sin tener certeza de si esto servirá para promover la felicidad. El hombre sólo puede dominar sus intenciones, no los efectos de su acción.

Creo que la falacia decisionista aparece en las interpretaciones que hace Lübbe de esos argumentos clásicos. Por lo pronto, si bien es admisible y de hecho habitual considerar decisionista a Hobbes, ello no resulta tan evidente en Descartes, y parece, en cam-

[6] Cf., por ej., H. LÜBBE, *Theorie und Entscheidung. Studien zum Primat der praktischen Vernunft*, Freiburg 1971; *Fortschritt als Orientierungsproblem*, Freiburg 1975; "Sind Normen methodisch begründbar? Rekonstruktion der Antwort Max Webers", en: W. DELMÜLLER, *Transzendentalphilosophische Normenbegründungen*, Paderborn 1978, p. 38 y sigs.; *Filosofía práctica y Teoría de la Historia*, trad. y selección de E. Garzón Valdés, Barcelona, 1983, p. 51 y sigs.

[7] Cf. H. LÜBBE, *Filosofía práctica y Teoría de la Historia*, ed. cit., p. 53 y sigs.

[8] *Ibid.*, p. 56.

bio, altamente discutible con respecto a Kant. Pero la falacia a que aludo no se refiere a tales interpretaciones, sino a la comisión de contradicciones derivadas de una separación demasiado estricta entre lo teórico y lo práctico. Una paz sustentada en el error no sólo parece de sospechosa estabilidad, sino que no puede ser defendida consistentemente, en el mismo sentido en que, según vimos, no puede ser defendido consistentemente el carácter irracional de la decisión en favor de la razón. Quien otorgue razón al "partido dominante" basándose en una confusión entre obligatoriedad institucional y obligatoriedad objetiva, por otra parte, tampoco será demasiado consecuente con esta última, que, bien entendida, se opone a lo meramente *partidario*. La "urgencia temporal" es, sin duda, un argumento de peso: es cierto que la finitud de todo lo humano obliga a tomar decisiones para la acción. Pero una cosa es no decidir y otra, muy distinta, decidir precipitadamente. Parece que aquí se requiere un término medio al modo aristotélico. Las decisiones deben *orientar* la acción; pero ¿cómo podrían hacerlo si no orientándose, a su vez, en una razón lo más "objetiva" posible? Cuando se pone el acento en la decisión, no sólo se deja sin respuesta la cuestión de cómo orientar la acción, sino que incluso se imposibilita la búsqueda de respuesta. La falacia, sin embargo, se hace patente sobre todo en lo siguiente: la *teoría* decisionista no puede ser "mera" teoría, ya que, por una parte, ella está, como el propio Lübbe lo ve, "comprometida" con la acción (ella expresa una manera en que la acción incide sobre el teorizador, y ella influye además necesariamente en la acción del teorizador y en la de su interlocutor); y, por otra parte, ella no puede reclamar para sí una evidencia objetiva como la que puede reclamar otro tipo de ciencia, "no comprometida", o *menos* comprometida. Entonces cabe preguntar, de nuevo, si su "validez" es comparable a la de las decisiones políticas o a la de las pretensiones de verdad. En la interpretación de Kant, Lübbe presupone la exclusividad, para el ámbito práctico, de la razón instrumental, ya que incluso las buenas intenciones se entienden como vinculadas a la "esperanza, teóricamente infundada, de mejorar... la situación moral del mundo", y esta situación no se refiere a otra cosa que la felicidad.

Lübbe sostiene, además, y ahora en defensa de Max Weber, que éste no niega la fundamentabilidad de las normas, sino la eficacia de los medios científicos para la "imposición" de ellas. Las normas, sostiene, obtienen validez social (o sea, obligatoriedad efectiva) sólo a través de la decisión. Así, en los debates parlamentarios propios de los sistemas democráticos, esa validez se alcanza con la votación y no con los argumentos. "La votación es el acto decisionista a través del cual precisamente también en los procedimientos democráticos de decisión se concluye el debate. 'Obligatoria' en este caso no es tampoco la 'discusión' sino el resultado de la votación".[9] Nuevamente estamos aquí, en definitiva, ante el argumento de la "falta de tiempo". Pero cabe preguntar, entonces, qué papel desempeñan las discusiones en los debates parlamentarios. Aunque el consenso no siempre —o acaso nunca— pueda ser alcanzado efectivamente, la democracia bien entendida lo presupone como idea regulativa, y sólo así se explica la apelación a los argumentos racionales. La pragmática trascendental permite también advertir que la diferencia entre los procedimientos de decisión propios de una democracia y los propios de una dictadura consiste en que aquellos pueden ser concebidos en vinculación con la exigencia moral de la formación de consenso. Lo que aquí vengo llamando "falacia decisionista" es también la contradicción en que se incurre cuando esto es negado, y la contradicción en que incurriría un legislador que en sus argumentos renunciara expresamente a esa idea regulativa.

[9] *Ibid.*, p. 62.